



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Una vez realizado el estudio de admisibilidad de la demanda ORDINARIA LABORAL DE DOBLE INSTANCIA promovida por la señora **MARÍA OTILIA SÁNCHEZ BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.894.623, contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S. A.**, identificada con el NIT 800.138.188-1 y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES–**, E. I. C. E. identificada con el NIT 900.336.004-7, a propósito de los requisitos formales enunciados en los artículos 25 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como el Decreto 806 de 2020, se evidencia que no se encuentra ajustada al tenor de tales disposiciones normativas, por lo que este Despacho procede a su **DEVOLUCIÓN** y, en consecuencia, la parte demandante:

1. De conformidad con el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, ya que no informó el correo para notificaciones electrónicas de la demandante, ni de ninguna de las entidades demandadas.

Se **ORDENA** a la parte actora cumplir el requisito precedente dentro del término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, debiendo remitir el memorial mediante el cual pretenda subsanar tal requisito, no sólo al correo electrónico del Despacho, sino también al de la parte demandada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Adicionalmente, se **REQUIERE** a la parte actora para que, dentro del mismo término señalado previamente, manifieste concretamente los hechos respecto de los cuales versará el objeto del testimonio solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS N°
095 fijados en la Secretaría del Despacho, hoy **14 de**
diciembre de 2020 a las 08:00 a. m.



Carolina Henao Valdés

LD